

Sobre 144

Proy 1906
Vence 24.06.19.



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E
INCLUSIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL
SONDONDO UBICADO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS,
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, EN EL PLAN ESTRATÉGICO
REGIONAL DE TURISMO (PERTUR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO**

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la promoción del corredor turístico del Valle del Sondondo ubicado en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, que abarca los distritos de Aucará, Cabana, Carmen Salcedo, Chipao, Huacaña y Santa Ana de Huaycahuacho.

Artículo 2. De la entidad competente

El Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con sus competencias y funciones, incluirá el desarrollo del corredor turístico del Valle del Sondondo en su plan estratégico regional de turismo (Pertur) con la finalidad de promover sus recursos naturales, arqueológicos, históricos y gastronómicos como destino turístico nacional.

Artículo 3. De la evaluación para declarar paisaje cultural vivo

Encárguese al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y funciones, evalúe declarar el Valle del Sondondo como paisaje cultural vivo, para promover la investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural ubicado en el Valle del Sondondo, en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.





Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

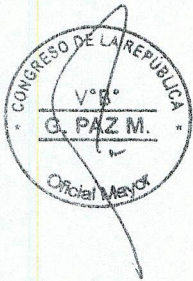
DANIEL SALAVERRY VILLA

Presidente del Congreso de la República



LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA